

## RESOLUCIÓN

En esta fecha se expidió la siguiente Resolución  
signada con el No. SPTMF 035/13

### Considerando:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador establece lo siguiente Art. 301..... *“Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley”*.

**Que**, la Normativa Tarifaria para los Puertos Comerciales del Estado para Tráfico Internacional, expedida por el Consejo Nacional de la Marina Mercante y Puertos, mediante Resolución No. 034/02 del 29 de octubre de 2002, publicada en el Registro Oficial No. 706 del 18 de noviembre de 2002 en el numeral 14 del literal B.- **NORMAS GENERALES** señala que *“La Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial queda autorizada para exonerar total o parcialmente el pago de tarifas portuarias a aquellos buques y/o cargas en los que sea aplicable el principio de reciprocidad internacional o que por su finalidad estratégica o social resulten de interés nacional, siempre que los servicios hayan sido prestados directamente por la Autoridad Portuaria”*.

**Que**, la señora Ministra de Defensa Nacional, mediante Oficio No. MDN-MDN-2013-0295-OF de fecha 05 de marzo de 2013, informa a la señora Ministra de Transporte y Obras Públicas que la Fragata PRAIRIAL, de la Armada de Francia, efectuará una visita al Puerto de Guayaquil del 21 al 25 de marzo de 2013, por lo que su recalada en el puerto de Guayaquil, está calificada como *“VISITA OFICIAL”*, de acuerdo a lo descrito en la *“Ley de Admisión y Permanencia de Naves de Guerra Extranjeras en aguas territoriales, puertos, bahías e islas de la República del Ecuador”* en vigencia.

**Que**, la Ley de Admisión y Permanencia de Naves de Guerra Extranjeras en Aguas Territoriales, Puertos, Bahías e Islas de La República del Ecuador establece en el Art. 3.- *“Son Visitas Oficiales aquellas que tienen por objeto participar en ceremonias oficiales a desarrollarse en el Ecuador y las que se efectúen como expresión de especial amistad y cortesía para con el país y con la Armada”*.

**Que**, la Dirección de Puertos mediante Informe Técnico No. DDP - CGP - 009/2013, de fecha 08 de marzo de 2013 concluye que *“La Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial está facultada para exonerar de tasas portuarias a la Fragata PRAIRIAL, de la Armada de Francia, puesto que su visita calificada como “VISITA OFICIAL”, se encuentra entre los casos de exoneración a los que se refiere el numeral 14 del literal B.- NORMAS GENERALES de la Normativa Tarifaria para los Puertos Comerciales del Estado para Tráfico Internacional y dentro del Contrato de Concesión suscrito entre la Autoridad Portuaria de Guayaquil y la empresa CONTECON, en la cláusula 44 “Atención a las naves de Guerra”*.

**Que**, dentro del Contrato de Concesión suscrito entre la Autoridad Portuaria de Guayaquil y la empresa CONTECON, en la cláusula 44 *“Atención a las naves de Guerra”*, determina que con la Autorización de la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, las naves de guerra de países extranjeros que arriben en visita oficial al Ecuador, tendrán libre acceso a las instalaciones portuarias y estarán exoneradas del pago de tarifas por el uso de las mismas, en aplicación al principio de reciprocidad internacional, siempre que no interfieran con las operaciones comerciales de las Terminales; y

*B*

### RESOLUCIÓN

En esta fecha se expidió la siguiente Resolución  
signada con el No. **SPTMF 035/13**

En uso de la facultad contemplada en el numeral 14 del literal B.- **NORMAS GENERALES** de la Normativa Tarifaria.

#### Resuelve:

**Art. 1.- CONCEDER** la exoneración del pago de las tasas portuarias por uso de canal de acceso, muelle y fondeadero a cargo de la Autoridad Portuaria de Guayaquil y su concesionario a la Fragata PRAIRIAL, de la Armada de Francia, que efectuará una Visita Oficial al Puerto de Guayaquil del 21 al 25 de marzo de 2013.

**Art. 2.-** La Autoridad Portuaria de Guayaquil será la encargada de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

Dada en la ciudad de Guayaquil, en el despacho de la Señora Subsecretaria de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial (E), a los doce días del mes de marzo del dos mil trece.



Abg. Cynthia Jessica Madero Egas  
**SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y  
TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL (E)**



CRD/MDP/BPZ/XSM/ISW